

CONTRATO DE COMODATO  
I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA  
Y  
FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,

I N T E G R A

En Calama, a 15 de Julio de 1997, entre la I. Municipalidad de Calama, corporación autónoma de derecho público, representada por el Alcalde Subrogante don CELSO EUSEBIO TAPIA PALAVECINOS, profesor, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.254.456-9, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna Nº 2001, Edificio Consistorial, Calama; y Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, representada legalmente por doña MARIA TERESA CHADWICK PINERA, empleada, casada, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.197.775-0, ambas domiciliadas en calle Don Carlos Nº 2941, Las Condes, Santiago, quienes en adelante se denominarán "comodante" y "comodataria" respectivamente, se conviene en celebrar el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: El comodante es dueño del bien raíz, destinado a equipamiento comunitario, ubicado en la población Esmeralda, que corresponde al Sector 14, parte de la Manzana I, del plano inscrito bajo el Nº 241 en el Registro de Propiedad del año 1992 del Conservador de Bienes Raíces de El Loa, adquirido mediante compraventa a la Corporación de la Reforma Agraria, e inscrito el dominio a mayor cabida a fojas 112 vta., Nº 83, del mencionado registro conservatorio, correspondiente al año 1977.

El sitio tiene una superficie aproximada de 1.734,60 metros cuadrados y deslinda:

- Al Norte : En 31 metros aprox. con calle Irene Frei.
- Al Sur : En 41,30 metros aprox. con Cuerpo de Bomberos.
- Al Oriente : En 47,50 metros aprox. con futura calle Río de Janeiro.
- Al Poniente: En 46,50 metros aprox. con Ejército de Salvación.

SEGUNDO: El Concejo Municipal por los Acuerdos Nº 37/97 de



fecha 7 de Abril de 1997 y N°47/97 de 28 de Mayo de 1997 se aprobó en forma unánime entregar el bien raíz precedentemente individualizado, en comodato a la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, cumpliéndose en esta forma la disposición de los arts. 58 letra e) y 69 letra b) de la Ley N° 18.695, en cuanto al Régimen de Bienes Municipales.

TERCERO: El mencionado Acuerdo fue debidamente tramitado a través del Decreto General N° 147 de 30 de Abril de 1997, complementado por el Decreto Alcaldicio General N° 254 de 8 de Julio de 1997.

CUARTO: Habiéndose cumplido todas las disposiciones legales previstas en materia de administración y disposición de bienes raíces municipales, la comodante viene en dar en comodato la propiedad descrita en la cláusula primera, mediante entrega que hace de ella a la FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, "INTEGRA", para que sea destinado al funcionamiento del Centro Abierto "Arco Iris".

QUINTO: Se otorga este comodato por un lapso de cuatro años, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, renovable por períodos iguales, salvo que por causas que interesen al municipio se solicite su restitución anticipada.

SEXTO: El comodatario sólo podrá destinar el inmueble objeto del presente contrato al funcionamiento del Centro Abierto "Arco Iris". La infracción a esta estipulación constituirá causal de término inmediato del comodato, debiendo restituir el inmueble al comodante, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

SEPTIMO: La gastos por consumos de energía eléctrica, agua potable y, en general la mantención del inmueble serán de cargo del comodatario.

OCTAVO: La personería de doña María Teresa Chadwick Piñera, para representar a Fundación INTEGRA, consta de acta de constitución, nombramientos y poderes reducida a escritura pública el 21 de Marzo de 1994 ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur y anotado en su repertorio bajo el N° 1583 del año 1994.



DECIMO: Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en Calama y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

UNDECIMO: El presente contrato se firma en ocho ejemplares, recibiendo uno a su entera conformidad el comodatario.

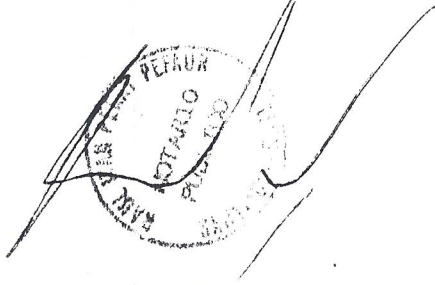


CELSO EUSEBIO TAPIA PALAVECINOS  
Alcalde (S)  
Municipalidad de Calama



MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA  
p.p. FUNDACION NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

Firmo ante mi donña Maria Teresa  
Chadwick Piñera, en representación  
de Fundación Nacional de Desarrollo  
Integral del Menor. 16/09/97.



CETP/MLAV/mlav.

DISTRIBUCION: INTEGRA, Direcciones Municipales de: Jurídico,  
SUDET, Administración, Control, D.O.M.,  
Secretaría, Interesado.

MUNICIPALIDAD DE CALAMA  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
ERM/RHM/plcp.

CALAMA,  
Abril 30 de 1997.-

Arco Iris

LO QUE SIGUE:

GENERAL Nº 147.-  
VISTOS:

El Memorándum Interno Nº 230, de fecha 28 de Abril de 1997, emanado de la Asesoría Jurídica de este Municipio; el Acuerdo Nº 037/97, de fecha Abril de 1997, del Concejo de esta I. Municipalidad, y en uso de las facultades legales que me confiere el Texto Refundido de la Ley Nº 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley 19.388/95 y Ley Nº 19.452/96:

D E C R E T O

19.- Apruébase la entrega en Comodato a la FUNDACION INTEGRAL del terreno Municipal, ubicado en calle Irene Frei Nº 2825 Villa Esmeralda de esta ciudad para que funcione el Centro Abierto "Arco Iris".

20.- La Asesoría Jurídica será la encargada de realizar los tramites legales que correspondan y de perfeccionar el Acuerdo si fuera necesario, sin cambiar el objetivo principal que es otorgar en Comodato a la Fundación INTEGRAL de esta ciudad.

Anotese, comuníquese y archívese.

FIRMADO:

EDWIN ROWE MOLINA, Alcalde I. Municipalidad de Calama;  
ROBERTO HERBAS MORALES, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

Saluda atentamente a Ud.,



DISTRIBUCION:

Administrador Municipal; Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Obras, Jurídico, Administración y Personal, Secoplac; UDESCO; Fundación INTEGRAL; CONCEJO; Archivo.